

DECRETO No. 000007.3
18 ABR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN DE TRÁNSITO DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS CON UN OCUPANTE EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA TIERRA”.

“ALFABETIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CLIMÁTICA”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en los artículos 55, 57, 58, 59, de la Ley 1523 de 2012 Ley 99 de 1993 Ley 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Constitución Política establece que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional; de la misma Manera el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 1° al desarrollar esta disposición constitucional, dispuso que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

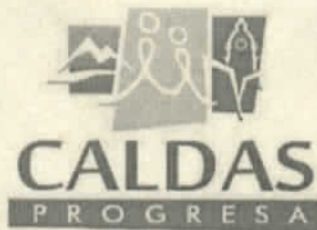
Que el Artículo 79 de la Constitución Política dispone, que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano “...” y que es deber de la autoridad proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de los fines.

Que con ocasión de la celebración del Día Internacional de la Tierra, bajo la campaña **“ALFABETIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CLIMÁTICA”**. Las autoridades del Valle de Aburrá en Sesión de Junta del Área Metropolitana en reunión el día 7 de abril de 2017, han acordado realizar **MEDIDA DE RESTRICCIÓN DE TRÁNSITO DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS CON UN OCUPANTE** en la que se promueve la protección ambiental, y concientizar a la ciudadanía de la importancia de utilizar el Transporte Público de transporte terrestre y estrategias de compartir de manera eficiente el vehículo particular.

ESPANOL EN BLANCO

00000713

18 ABR 2017



0000073
18 ABR 2017

Que por tal motivo la Alcaldía Municipal de Caldas (Antioquia), dada la importancia del certamen, desea vincularse nuevamente este año a dicha conmemoración, la cual se programó bajo la campaña: "ALFABETIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CLIMÁTICA".

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el día viernes 21 de abril de 2017, *LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN DE TRÁNSITO DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS CON UN OCUPANTE EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA*, bajo la campaña "ALFABETIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CLIMÁTICA". Con el propósito de generar conciencia sobre los problemas medioambientales que amenazan el planeta, en virtud de la conmemoración del **DÍA INTERNACIONAL DE LA TIERRA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR la circulación de vehículos automotores (carros y motos), con un ocupante en el Municipio de Caldas Antioquia el día viernes 21 de abril de 2017, jornada que se realizará entre las 07:00 y las 18:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica de manera temporal el Decreto 0000037 del 07 de Marzo de 2017 "por medio del cual se prohíbe el transporte de pasajeros de sexo masculino en vehículos tipo motocicleta, motocarro, cuatrimoto y similares" permitiendo la circulación con parrillero hombre en el horario establecido.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se exceptúan de esta prohibición los siguientes tipos de vehículos:

- Las motocicletas con parrillero hombre o mujer, en Caldas Antioquia, **SOLO POR ESTE DÍA 21 DE ABRIL, se permitirá la circulación con parrillero hombre en el horario establecido.**
- Los Vehículos en los que se transporten tres (3) o más personas, sin ninguna limitación.
- Vehículos de emergencia como ambulancias, incluidas las veterinarias, bomberos y todos aquellos que transporten equipo y material logístico, así como los que prestan atención médica personalizada para la atención de siniestros.
- Los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica como combustible.
- Vehículos de transporte escolar, debidamente legalizados y demarcados con identificación permanente.
- Vehículos para el transporte de alimentos perecederos debidamente legalizados ante la autoridad competente.

ESPACIO EN BLANCO

0000073

18 ABR 2017

0000073
18 ABR 2017

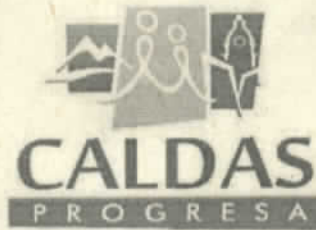


- -Vehículos que presten el servicio a domicilio siempre y cuando estén debidamente acreditados para tal fin.
- Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales.
- Vehículos operativos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, debidamente legalizados y con identificación permanente.
- Vehículos de propiedad de medios de comunicación o especialmente contratados e identificados para esta labor.
- Vehículos pertenecientes a la Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS y los del INPEC.
- Vehículos destinados al control de tráfico, las grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
- Vehículos particulares y oficiales utilizados para el transporte de personas discapacitadas o pacientes que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias o diálisis, siempre y cuando el o los discapacitados o pacientes estén ocupando el vehículo.
- Vehículos para transportar valores.
- Vehículos de transporte público colectivo e individual que no tengan restricción de pico y placa.
- Vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinados al transporte de su personal.
- Vehículos recolectores de basura, debidamente acreditados.
- Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula establezca capacidad de carga y de pasajeros no superior a dos (2) toneladas.
- Vehículos de servicio especial.
- Vehículos con blindaje igual o superior al nivel tres (3).
- Coches funerarios y el cortejo fúnebre acreditado por la funeraria.
- Vehículos **pertenecientes a empresas privadas** de vigilancia identificados plenamente.
- **Vehículos consulares** en los cuales se desplace personal consular debidamente acreditado.
- Vehículos en los **que se transporten Magistrados** de los diferentes Tribunales, Jueces y Fiscales, siempre y cuando el funcionario judicial esté ocupando el vehículo y se acredite como tal con el carné expedido por la respectiva entidad.
- Vehículos en los cuales se desplacen autoridades religiosas debidamente acreditadas.
- Vehículos en los que **se transporten los Defensores Públicos** y Procuradores Judiciales, siempre y cuando estén ocupando el vehículo y se acrediten como tal, con el respectivo carné.
- Aquellos vehículos que a la fecha presente EXENCIÓN por parte de la secretaria de Secretaria de Transporte y Tránsito de Caldas Antioquia.

ESPANJO EN BLANCO

00000713
18 ABR 2017

0000073
18 ABR 2017



ARTÍCULO TERCERO: La Jornada de *RESTRICCIÓN DE TRÁNSITO DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS CON UN OCUPANTE*, bajo la campaña, "**ALFABETIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CLIMÁTICA**". "en el Municipio de Caldas Antioquia, será controlada por los Agentes de Tránsito, quienes impondrán comparendos a los conductores de los vehículos, los cuales serán sancionados conforme al Artículo 131 literal C 14 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, equivalente a quince (15) salarios mínimos legales, vigentes diarios y con la inmovilización del vehículo hasta tanto termine la medida restrictiva.


ARTICULO CUARTO: Las restricciones contenidas en el presente Decreto, sobre la medida de pico y placa se mantienen vigentes para este día 21 de abril de 2017.

ARTICULO QUINTO: Lo contenido en el presente acto administrativo rige solo para el día viernes 21 de abril de 2017, entre las 7:00 a las 18:00 horas.

Dado en Caldas Antioquia a los **18 ABR 2017**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde Municipal

 Aprobó: Rodrigo Alberto Sánchez Román, Secretario de Transporte y Tránsito

ESPAÑA EN BLANCO

000007131
18 ABR 2017